



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL DE ARAGON

La presente memoria justificativa se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón:

*“3. El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En todo caso, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica del Departamento”.*

### I. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL DE ARAGON

**El Tratado Fundacional de la Unión Europea** incorporó como uno de los objetivos principales “la cohesión territorial, social y económica y la necesidad de un desarrollo territorial equilibrado”. Europa históricamente ha sido uno de los continentes más poblados, si bien la ralentización de su crecimiento demográfico durante las últimas décadas ha provocado una notable disminución de peso poblacional en el conjunto del planeta. Se ha producido además un declive de las áreas rurales, asociado a un elevado grado de urbanización pues más del 75% de la población europea reside en ciudades.

Los desequilibrios geográficos y generacionales plantean el reto de crear y mantener servicios de apoyo e infraestructuras de servicio sostenibles que puedan atender a las necesidades de todos, siendo conscientes de que esos servicios e



infraestructuras tienen un efecto duradero en la cohesión social y la solidaridad en las zonas rurales.

El cambio demográfico está adquiriendo una especial relevancia en la agenda política de las instituciones europeas y de los diferentes gobiernos de las regiones, constituyendo el objeto de múltiples estudios y propuestas para cuantificar su impacto y afrontar los efectos negativos que este cambio supone para la Unión europea.

**La Declaración de Zaragoza de 10 de noviembre de 2018** define nítidamente las estrategias para afrontar el reto demográfico que se han diseñado desde Aragón y desde el Foro de Regiones con desafíos demográficos en cuanto al papel que deben jugar las instituciones de la Unión Europea y la Administración General del Estado, y recoge la profusa documentación aportada por el Comité de las Regiones, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo.

El último **informe de la Comisión de Política Social, Educación, Empleo, Investigación y Cultura (SEDEC) del Comité de las Regiones sobre Cambio Demográfico presentado en sesión plenaria de 25 y 26 de marzo de 2020**, señala que constituye uno de los mayores retos que afrontan las regiones, ciudades y núcleos rurales de población de Europa. Y en ese sentido el Comité reivindica una estrategia europea global sobre el cambio demográfico y subraya que, para afrontar estos desafíos, será preciso adoptar un enfoque global que abarque una amplia gama de ámbitos políticos a fin de ayudar a invertir (enfoque proactivo) o mitigar (enfoque reactivo) los efectos del cambio demográfico.

Considera de vital importancia impulsar los servicios públicos en las zonas rurales, especialmente en las zonas escasamente pobladas o con alta dispersión de la población y aquellas en las que la población envejece, para favorecer la interconectividad entre campo y ciudad, fomentar el desarrollo rural y reducir la brecha digital; El informe alerta, por lo tanto, del surgimiento de una «geografía del descontento», fenómeno presente en muchos países y regiones de la UE donde las personas se sienten abandonadas a su suerte, lo que a menudo guarda una estrecha relación con el declive demográfico.



El medio rural se encuentra en un continuo proceso de cambio y adaptación, relacionado con las nuevas realidades de la sociedad actual, con nuevas formas de vida, nuevas ocupaciones, nuevas necesidades y diferentes tipos de familias. Las familias del medio rural, al igual que el resto, deben afrontar algunos de los retos propios de la sociedad del siglo XXI, y entre ellos, se encuentran el contar con medidas sectoriales que cubran sus necesidades en diferentes ámbitos de sus vidas (sanidad, educación, servicios sociales, vivienda, cultura etc.) así como otras necesidades surgidas de las transformaciones sociológicas, tales como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el reparto equilibrado de responsabilidades y la adopción de habilidades de crianza y parentalidad.

Por su parte el **informe de conclusiones del Consejo de Europa sobre “el camino a seguir ante los retos demográficos”** nos plantea diversas consideraciones que debemos tener en cuenta a la hora de analizar el cambio demográfico desde una perspectiva integral.

Así el Consejo alerta de que la propagación de la pandemia de COVID-19 constituye un desafío mundial sin precedentes que afecta, de distintas formas, a los diversos sectores de nuestras sociedades, economías, mercados de trabajo, sistemas de asistencia sanitaria y social, presupuestos domésticos y en la vida cotidiana de los ciudadanos, ámbitos que posiblemente propicien nuevos retos demográficos.

Recuerda que los cambios en el clima, la tecnología y la demografía afectan y transforman nuestra sociedad y nuestro modo de vida. Y dado que el desarrollo sostenible y el crecimiento económico inclusivo requieren capital humano y nuevas soluciones innovadoras, la renovación demográfica tiene que recibir apoyo en todos los Estados miembros y se le debe conceder la misma prioridad que a la neutralidad climática y la digitalización a escala de la UE.

El mismo informe nos advierte de que según sus proyecciones, entre 2023 y 2060 la mano de obra europea (de 20 a 64 años) disminuirá un 8,2 % (aproximadamente 19 millones de personas) y que es ésta población en edad laboral, cada vez más reducida, la que debe proporcionar los medios a fin de apuntalar el crecimiento económico. Por tanto, es muy importante invertir en capacidades para fomentar el aumento de la productividad y utilizar en su totalidad la mano de obra disponible,



incorporando a las mujeres y los grupos actualmente infrarrepresentados, en particular jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, e inmigrantes.

Considera que la clave del éxito radica en la coordinación y colaboración eficaces entre todos los niveles de la administración: nacional, regional y local, junto con la participación de los interlocutores sociales, la sociedad civil y otras partes interesadas, que cooperen a todos los niveles para que funcione.

Finalmente invita a los Estados miembros y a la Comisión Europea a propiciar la disponibilidad de servicios sociales, familiares, sanitarios, de empleo, educativos, culturales, de vivienda, asistenciales y de transporte, que sean asequibles y de alta calidad como factores necesarios para paliar la brecha entre zonas rurales y urbanas;

Es relevante destacar las aportaciones de la Conferencia Europea sobre Desarrollo Rural a través de la **Declaración de Cork de 5 y 6 de septiembre de 2016** que ofrece un decálogo de orientaciones a la Unión europea que sirven de guía al Gobierno de Aragón en su objetivo prioritario de dinamizar el medio rural y luchar contra la despoblación y para la plasmación de los objetivos generales de esta ley. Fomentar la prosperidad del medio rural, fortalecer las cadenas de valor rural, invertir en la viabilidad y la vitalidad del medio rural, preservar el medio rural, gestionar los recursos naturales, fomentar el conocimiento y la innovación y mejorar la gobernanza rural son algunas de sus propuestas. Y para su cumplimiento nos sugiere promover un mecanismo rural de garantía que se incorpora en el Título I del anteproyecto de ley como principio rector.

El anteproyecto de ley se alinea con la **Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas** y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 pone en el foco la necesidad de equilibrar la distribución de la población en el territorio y asegurar la igualdad de condiciones independientemente de su espacio vital. El ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” atiende al reto demográfico, que conlleva distintas implicaciones en algunas zonas superpobladas del planeta y en zonas como Aragón, fuertemente afectadas por la dispersión geográfica. El ODS 11 se vincula a todos los demás, por ejemplo “reducción de desigualdades” (ODS 10), “educación de calidad” (ODS 4), vida de ecosistemas terrestres (ODS 15), “fin de la pobreza” (ODS 1) o igualdad de género (ODS 5).



En este sentido, las medidas específicas reguladas en el anteproyecto se orientan hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas y se alinean con los principios establecidos en la normativa autonómica, estatal y europea reguladora de los objetivos de la Agenda 2030.

## II. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 20, dentro de los principios rectores de las políticas públicas, establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses:

*“a) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.*

*b) Impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón.*

*c) Promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad”.*

El anteproyecto de ley tiene un carácter transversal lo que hace que la iniciativa legislativa se fundamente en distintos títulos competenciales recogidos en el Estatuto de Autonomía. Así, el anteproyecto de ley se dicta en virtud de la competencia exclusiva que el artículo 71 del Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al presente Estatuto (1ª); régimen local (5ª); ordenación del territorio (8ª), urbanismo (9ª) y vivienda (10ª); planificación, ejecución y gestión de las obras públicas que no tengan calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma (11ª); carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma (13ª), y en los mismos términos transporte terrestre (15ª); agricultura y ganadería (17ª); montes (20ª); normas



adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje (22ª); planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad (32ª); acción social (34ª); políticas de igualdad social (37ª); juventud (38ª); cultura (43ª); patrimonio cultural (45ª); turismo (51ª); deporte (52ª); sanidad y salud pública (55ª).

De igual modo, la iniciativa legislativa se ejerce en virtud de la competencia en materia de enseñanza recogida en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía; las competencias compartidas del artículo 75 del Estatuto en materia de protección del medio ambiente (3ª); políticas de integración de los inmigrantes (6ª), así como la competencia ejecutiva en materia de trabajo (artículo 77, 2ª) y el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia (artículo 79).

Por último, en relación con las medidas financieras que contempla el anteproyecto, el artículo 20 c) del Estatuto de Autonomía recoge como principio rector el de “promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad”. El anteproyecto incluye un título sobre fiscalidad diferenciada, en ejercicio de la competencia tributaria que se recoge en el artículo 105 del Estatuto de Autonomía.

El anteproyecto de ley se integra dentro de los ordenamientos jurídicos nacional, autonómico y de la Unión Europea, siendo complementario del resto de disposiciones que integran el ordenamiento estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A nivel estatal, la regulación se contiene en la citada Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, los precedentes se remontan al Plan integral de política demográfica y contra la despoblación.

Como antecedentes normativos en nuestra Comunidad Autónoma es necesario referirse en primer lugar a las Directrices Generales de Ordenación del Territorio aprobadas mediante la Ley 7/1998, de 16 de julio. Dicho instrumento fue posteriormente sustituido por la **Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón** (EOTA), instrumento de planificación territorial que se contemplaba en la Ley 4/2009, de 22 de junio, de



Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, para diseñar el modelo de uso y transformación del territorio aragonés a corto, medio y largo plazo.

Mediante Decretos 291/2005, de 13 de diciembre, y 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprobaron las Directrices parciales de ordenación territorial del Pirineo Aragonés, y las Directrices parciales de la comarca del Matarraña/Matarranya.

Finalmente, mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprobó la **Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación** que se plantea como una profundización de la Estrategia de Ordenación, documento que establece los objetivos y actuaciones sectoriales en materia de demografía y poblamiento y cuyas formulaciones de carácter estratégico tienen el valor de criterios determinantes para el ejercicio de las potestades administrativas de todas las administraciones públicas aragonesas.

El **texto refundido de la ley de ordenación del territorio**, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre constituye el marco normativo de referencia en el que se regulan los distintos instrumentos de planeamiento territorial.

El anteproyecto de ley se integra además con los objetivos de **documentos estratégicos** especialmente relevantes por su incidencia e impacto en el medio rural:

**En el ámbito europeo:**

- La Research and Innovation Strategy Smart Specialisation (RIS3), que cada región definió para el período 2014 – 2020 y punto de partida para la actualización Smart Specialization Strategy (S3) 2021 - 2027.

- Las Directrices del Reglamento FEDER para el periodo 2021-2027 son también documentos estratégicos que esta ley impulsa a través de los objetivos generales establecidos.



#### **En el ámbito estatal:**

- La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, para el período 2021-2027 y con el Plan de choque para la ciencia y la innovación hacia una economía del conocimiento, surgido de la situación socio-sanitaria provocada por la COVID-19 en el año 2020.

- La Agenda España Digital 2025.

#### **En el ámbito autonómico:**

- La Estrategia Aragonesa del Cambio Climático Horizonte 2030 (EACC 2030), junto a las estrategias europeas encaminadas a mitigar los efectos del cambio climático y conseguir una transición ecológica, justa y equitativa.

-La Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón) para el período 2021-2027. La investigación, el desarrollo y la innovación se convierten en elementos esenciales para la dinamización del medio rural aragonés, por lo que el anteproyecto se alinea también con los instrumentos de planificación estratégica de I+D+i a tres niveles: el europeo, el nacional y el autonómico.

De esta forma, el contenido del anteproyecto se articula con las estrategias específicas en las diferentes áreas de la I+D+i aragonesa, previstas en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de la Investigación e Innovación de Aragón y también con el Pacto por la Ciencia de Aragón, suscrito el 21 de diciembre de 2016, primero en su tipo en España.

-La Estrategia Aragón Circular, estrategia económica que pretende impulsar la economía circular en territorio aragonés contribuyendo a una transición ecológica justa y a la dinamización económica del medio rural y a la lucha contra la despoblación.

### **III.- IMPACTOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY.**

**A) Impacto por razón de género e impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.**



La presente memoria se acompaña informe de evaluación sobre impacto por razón de género, al que se incorpora el informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

#### **B) Impacto por razón de discapacidad.**

El artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad en Aragón, establece que *“todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”*.

En cumplimiento de dicho precepto se acompaña la presente memoria del informe de impacto por razón de discapacidad.

#### **IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El anteproyecto de ley se estructura en las siguientes partes: exposición de motivos; título y parte dispositiva. La parte dispositiva se compone de 97 artículos, divididos en ocho títulos, agrupados en capítulos, así como de la parte final, integrada por nueve disposiciones adicionales, una disposición transitoria, la disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

El Título I “Disposiciones generales y principios rectores” se divide en dos capítulos.

Capítulo I “Disposiciones generales” (artículos 1-4).

Conforme se establece en el artículo 1, el objeto del anteproyecto es establecer el marco normativo de medidas de discriminación positiva y de los mecanismos de promoción, desarrollo y dinamización que permitan garantizar los servicios mínimos básicos y esenciales e impulsar las actividades socioeconómicas con el fin de lograr la



igualdad de oportunidades y una calidad de vida equivalente para todos los habitantes del territorio aragonés.

En relación con el objeto de la ley de acuerdo con el informe emitido con fecha 31 de agosto de 2021, por la Dirección General de Desarrollo Estatutario, la inclusión del concepto de discriminación positiva para corregir la desigualdad derivada de la residencia en el ámbito rural resulta legítimo y conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional, citándose como ejemplo la Sentencia 90/1989, de 11 de mayo.

Al mismo tiempo, el anteproyecto tiene por objeto establecer los adecuados mecanismos de gobernanza, coordinación interinstitucional y con el sector privado en la aplicación de las políticas sectoriales en el medio rural con el fin de alcanzar una acción pública coordinada y complementaria que tenga en cuenta las diferentes realidades territoriales dentro del propio ámbito rural.

El anteproyecto de ley es de aplicación, de acuerdo con lo previsto en su artículo 2 “a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a sus organismos públicos y sociedades mercantiles autonómicas”.

De igual modo en el apartado 2 se establece que “las disposiciones de esta Ley serán también aplicables a las administraciones locales de Aragón, con respeto a la autonomía local y su ámbito competencial”.

El capítulo se completa con los fines y objetivos de la ley.

Capítulo II “Principios rectores de actuación” (artículos 5-18).

El Capítulo II recoge los principios rectores de actuación, que inspiran las medidas que se contienen en el anteproyecto en la regulación de las políticas públicas.

Interesa destacar por su importancia y por ser eje de la regulación que se lleva a cabo el mecanismo rural de garantía, instrumento que como se indica en la exposición de motivos del anteproyecto parte de la recomendación de la Declaración de Cork de 5 y 6 de septiembre de 2016, mediante el cual se pretende comprobar el impacto y las implicaciones que pueden tener las políticas públicas en el medio rural, reflejar las necesidades de las zonas rurales y reconocer su potencial.



Título II “Delimitación y zonificación” (artículos 19-28), se divide en dos capítulos.

En este título se recoge la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural, estableciéndose en su artículo 19:

*“Las administraciones públicas aragonesas utilizarán la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural establecida en este título, su funcionalidad, la ubicación en espacios metropolitanos y el valor de su desarrollo territorial, preferentemente, para el establecimiento de las medidas de discriminación positiva reguladas en esta ley , así como en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés.*

Como instrumentos de valoración y clasificación se establecen los siguientes:

- La estructura del sistema de asentamientos de Aragón.
- El índice sintético de Desarrollo Territorial (ISDT).
- El índice de funcionalidad.

Se recogen las definiciones de lo que ha de entenderse, a efectos del presente anteproyecto, por medio rural; asentamientos de carácter rural; municipios de carácter rural y asentamientos y municipios de carácter rural ubicados en espacios metropolitanos.

Asimismo, se establece la clasificación de los asentamientos de carácter rural, en los grupos y rangos que se relacionan y que se corresponden con los definidos en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón de la Estrategia de Ordenación Territorial. Los municipios de carácter rural se clasifican en los mismos grupos y rangos definidos para los asentamientos de carácter rural.

El Capítulo II contiene la clasificación de los asentamientos de carácter rural a efectos fiscales.

El Título III “Planificación y programación” (artículos 29-33).

Son instrumentos de referencia como marco estratégico para el diseño y planificación de las políticas de dinamización en el medio rural los instrumentos de planeamiento y gestión territorial contemplados en el texto refundido de la ley de



Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón

En este sentido, los artículos 32 y 33 tienen por objeto las directrices zonales y programas de gestión territorial. Se recoge por un lado el procedimiento de elaboración, que será el previsto en el texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio de Aragón, con las especialidades que se contemplan en el anteproyecto, y por otro lado el plazo y procedimiento de revisión de dichos instrumentos, remitiendo este último a lo dispuesto asimismo en el texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tanto las disposiciones normativas que tengan una incidencia en el medio rural como los planes y programas sectoriales promovidos por los distintos departamentos de la administración autonómica se ajustarán a los objetivos y medidas regulados en el anteproyecto.

En todo caso, las medidas sectoriales que se planifiquen se complementarán con las reguladas en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

El Título IV “Dinamización y diversificación económica” (artículos 34-40) se divide en tres Capítulos.

Capítulo I “Programa de Gestión Territorial de Dinamización Económica y Social” (artículo 34).

Dentro de los instrumentos de planificación y gestión territorial, el anteproyecto regula como uno de los instrumentos de planificación de referencia el Programa de Gestión Territorial de Dinamización Económica y Social.

El Programa de Gestión Territorial previsto en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se ampliará y complementará incorporando a las medidas previstas en dicha Directriz aquellas que se deriven de la aplicación de los objetivos y estrategias para el fomento y promoción del emprendimiento, el trabajo autónomo y el empleo en el medio rural contenidos en el anteproyecto.



El procedimiento para la elaboración del Programa de Gestión Territorial de Dinamización Demográfica, Económica y Social para el Medio Rural será el recogido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón en relación con los programas de gestión territorial con las determinaciones que se establecen en el anteproyecto, entre las que se destacan las siguientes:

a) Se desarrollará por los ejes estratégicos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, así como los que se definen explícitamente en el anteproyecto.

b) Se podrá elaborar por bloques homogéneos tramitados de forma independiente en correspondencia con los ejes estratégicos definidos según el apartado anterior.

c) Dentro de cada uno de los ejes estratégicos considerados se realizará una proyección comarcal de las actuaciones y proyectos a realizar teniendo en cuenta la estructura del sistema de asentamientos, así como el desarrollo territorial de los municipios que integran la comarca.

d) El desarrollo, aplicación e implementación del plan se llevará a cabo en coordinación con las entidades locales, agentes sociales y operadores territoriales.

e) El Programa de Gestión podrá incorporar una actualización de la información territorial que sea necesaria para elaborar la enumeración de las actuaciones y proyectos que contenga.

f) Se revisará con una periodicidad de cuatro años

Capítulo II “Fomento y promoción de la cultura emprendedora en el medio rural” (artículo 35- 38).

Se regulan los objetivos en relación con el eje del Programa de Gestión Territorial de Dinamización Económica y Social relativo al fomento y promoción de la cultura emprendedora, así como las actuaciones a realizar en dicho ámbito.

Por otro lado, en el anteproyecto se introduce la posibilidad de obtener el calificativo de “territorio emprendedor” en relación con las entidades locales que realicen



políticas activas de apoyo y fomento del emprendimiento y el trabajo autónoma o creen en sus territorios de influencia ecosistemas de emprendimiento e innovación social, que permitan a la población y en especial a los jóvenes desarrollar sus competencias en materia de emprendimiento, contribuir a generar equipos de trabajo y de gestión de proyectos sólidos y mejorar la gestión empresarial.

Asimismo, las administraciones públicas de Aragón impulsarán la responsabilidad social rural dentro de la responsabilidad social corporativa de las empresas y organizaciones.

Capítulo III “Fomento de la actividad económica y el empleo en el medio rural” (artículo 39 y 40).

Este Capítulo tiene por objeto el fomento de la actividad económica y el empleo como otro de los ejes del Programa, a través de medidas de carácter transversal y de actuaciones con el fin de impulsar la creación y mantenimiento del empleo rural, con especial atención a colectivos específicos como son las mujeres, las personas jóvenes, paradas de larga duración, en riesgo de exclusión y personas con discapacidad.

El Título V “Políticas públicas en el medio rural” (artículos 41-86) se divide en once Capítulos.

Conforme se recoge en el Capítulo I, las acciones y medidas reguladas en este Título son complementarias a las establecidas en los documentos de planeamiento territorial de la Comunidad Autónoma y orientarán las políticas públicas de los departamentos del Gobierno de Aragón tanto para la elaboración de los programas sectoriales como para la determinación de las actuaciones y proyectos que se incluyan en casa uno de los ejes en los que se desarrolle el Programa de Gestión Territorial de Dinamización Económica y Social

Capítulo II “Actividades económicas” (artículos 42-50)

El anteproyecto regula a continuación las medidas en relación con las distintas políticas públicas como son el fomento de la economía social en el medio rural y su integración con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión; el fomento de la



economía verde y sostenible: energías renovables, economía circular; agricultura y ganadería; sector forestal; agroindustria y turismo.

#### Capítulo III “Alojamiento. Vivienda y nuevos pobladores” (artículo 51)

Se regulan las medidas en relación con el urbanismo y vivienda.

#### Capítulo IV “Equipamientos y servicios” (artículo 52-69).

El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, impulsará medidas para evitar que se produzcan exclusiones en la prestación de servicios básicos y esenciales desde las administraciones públicas y el sector privado.

La Comunidad Autónoma impulsará sistemas específicos de prestación asistencial en el medio rural basados en las nuevas tecnologías, la telemedicina, la asistencia domiciliaria y la promoción de sistemas integrales de asistencia que mejoren la calidad de vida de los habitantes del medio rural y sean nicho de creación de empleo vinculado a las zonas rurales especialmente para mujeres y jóvenes residentes.

Para la instalación de los equipamientos y prestación de servicios básicos se seguirá la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.

El anteproyecto lleva a cabo la regulación de las medidas en relación con los distintos ámbitos sectoriales y la garantía de su acceso por los habitantes del medio rural: sanidad; servicios sociales; enseñanza; deporte; comercio; cultura, así como la accesibilidad a los servicios bancarios y otros servicios públicos.

#### Capítulo V “Movilidad y transporte” (artículo 70).

Se promoverá un servicio adecuado de transporte por carretera, así como del servicio ferroviario; en materia de carreteras, mediante la mejora de las vías de comunicación aragonesas y la definición del mapa de las vías de comunicación aragonesas; así como de programas específicos que garanticen la accesibilidad a las zonas escasamente pobladas, mediante el aprovechamiento de la red existente y su adecuado mantenimiento, conservación y explotación.

#### Capítulo VI “Tecnologías digitales de comunicación” (artículo 71-74).



En este ámbito, se promoverán las acciones precisas para coordinar, optimizar y completar la extensión de redes y servicios de telecomunicaciones del Gobierno de Aragón, con el fin de facilitar el despliegue equilibrado de los servicios de telecomunicación en el territorio y facilitar la interconexión de todas las administraciones públicas que operen en la Comunidad Autónoma.

#### Capítulo VII “Escenario vital y patrimonio territorial” (artículo 75 y 76).

El Capítulo VII, se refiere al patrimonio cultural, etnológico, lingüístico e histórico propio como vía de valorización económica y social de la singularidad local del medio rural y del sentido de pertenencia a sus habitantes, e incorpora la custodia del territorio como instrumento de fijación de la población en el medio rural y conservación de los espacios.

#### Capítulo VIII “Igualdad de género y medio rural” (artículos 77-79).

Se regulan en este capítulo las medidas para favorecer la calidad de vida de las mujeres que viven en el medio rural; las medidas de apoyo para favorecer su acceso al mercado laboral, así como las medidas encaminadas al empoderamiento de la mujer rural.

#### Capítulo IX “Familia y conciliación” (artículos 80 y 81).

Se recogen las medidas de apoyo a las familias, así como medidas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la corresponsabilidad.

#### Capítulo X “Jóvenes” (artículos 82-84).

Se recogen el impulso de los programas y planes destinados a la población joven en el medio rural y los objetivos a los que irán encaminadas dichas políticas; el acceso a servicios y programas en igualdad de condiciones con independencia del lugar de residencia, y se contemplan medidas en relación con la Universidad.

#### Capítulo XI “Inmigración. Inclusión social” (artículos 85 y 86).

El Gobierno de Aragón orientará sus políticas sectoriales de manera transversal hacia la extensión de derechos y deberes de la población inmigrante desde la óptica de la inclusión social, la convivencia y el ejercicio de la ciudadanía, especialmente en el



medio rural, y a tal efecto se recogen medidas de apoyo para la inclusión de la población migrante en el medio rural.

Título VI “Gobernanza, coordinación y operadores territoriales” se divide en dos Capítulos.

#### Capítulo I “Gobernanza institucional” (artículos 87-90)

EL Gobierno de Aragón promoverá los mecanismos de gobernanza y coordinación interinstitucional y con el sector privado para la aplicación eficaz y eficiente de las políticas sectoriales en el medio rural con el fin de alcanzar una acción pública coordinada y complementaria que tenga en cuenta las diferentes realidades territoriales dentro del propio ámbito rural.

Se establece la organización administrativa, que gira en torno a la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial y el Observatorio de Dinamización Demográfica y Poblacional.

Capítulo II “Operadores y agentes rurales”, se integra por el artículo 91 “Agentes dinamizadores rurales”.

Dentro del concepto de operador o agente rural se incluyen todas las personas físicas o jurídicas que trabajan en el ámbito del desarrollo y dinamización del medio rural, entre las que se incluyen las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades públicas dependientes o vinculadas a ella, y las organizaciones y estructuras, públicas o privadas que participen activamente, de forma directa o indirecta, en los procesos de promoción, desarrollo y dinamización del medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Título VII “Financiación y estímulos económicos” (artículos 92-96).

Se regula la financiación de las medidas de dinamización del medio rural y de la lucha frente a la despoblación reguladas en el anteproyecto de ley.

En el caso de las subvenciones públicas, los planes estratégicos de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma incorporarán medidas



de apoyo específico para los solicitantes de zonas rurales expresamente delimitadas en el anteproyecto.

Se recogen, por último, las medidas de impulso a la financiación del trabajo autónomo, así como del emprendimiento en el ámbito rural.

Título VIII Fiscalidad diferenciada, compuesto por el artículo 97 “Incentivos fiscales”.

Conforme a este título, el Gobierno de Aragón al objeto de contribuir a la dinamización de la economía y fijar población en el medio rural impulsará en ejercicio de sus competencias tributarias, las medidas normativas necesarias para establecer una fiscalidad diferenciada en los municipios y asentamientos de las zonas rurales contempladas en el anteproyecto de ley.

En cuanto a las disposiciones de la parte final, el anteproyecto de ley se compone de ocho Disposiciones adicionales; una Disposición transitorio; la Disposición derogatoria única y tres Disposiciones finales.

La Disposición adicional primera recoge el mandato de publicar anualmente los criterios de adaptación de la clasificación de las zonas rurales que contiene el articulado del anteproyecto.

El resto de Disposiciones adicionales hacen referencia a alguna de las medidas reguladas en el anteproyecto para la dinamización económica en el medio rural.

La Disposición final primera modifica los artículos 28 y 22 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, para adaptarlos a la regulación del anteproyecto en esta materia.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José Luis Pinedo Guillen